



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de febrero de 2024

ACTA N° 1

RES. N° 354/0.24

EXP. 2024-25-1-000393

Sg

VISTO: el Lineamiento Estratégico N°5.1 del Plan de Desarrollo Educativo 2020 - 2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionado con el impulso de una Política Docente Nacional;

RESULTANDO: I) que el Plan de Formación de la carrera de Profesor y Maestro Técnico Plan 2023 fue aprobado por Resolución N°2994/22, Acta Extraordinaria N°11 de fecha 5 de diciembre de 2022 del Consejo Directivo Central (CODICEN);

II) que habiéndose aprobado el Plan de formación de la carrera de Maestro y Profesor Técnico, corresponde aprobar las programas de las Unidades Curriculares que integran la Formación en Educación;

III) que en dicho marco, por Resolución N°5, Acta Ext. N°7 de fecha 18 de diciembre de 2023 el Consejo de Formación en Educación eleva para su aprobación los programas de las Unidades Curriculares correspondiente al Área Mecánica Industrial de la carrera de Maestro y Profesor Técnico, la cual luce de fs 1 a 366 de obrados;

IV) que asimismo deja constancia que, la propuesta programática de la referida unidad curricular fue sometida a consideración de la Asamblea Técnico Docente dando cumplimiento al Artículo 70 de la Ley 18.437;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas informa que tomado conocimiento de los programas propuestos se valora que establecen la centralidad en el estudiante como futuro profesional de la educación y presentan fundamentación pertinente y alineada a la Transformación Curricular Integral y con el Marco Curricular de la Formación de Grado de los Educadores;

II) que la malla curricular de Maestro y Profesor Técnico de la especialidad de Mecánica Industrial está organizada por trayectos formativos y grados, detallando la distribución horaria por semestre y anual de cada unidad curricular e incluyendo una fundamentación donde justifica su relevancia, aspectos epistemológicos, integración de elementos conceptuales y metodológicos, e incluso aspectos didácticos que orientan al docente;

III) que asimismo se incorpora un enfoque competencial que incluye competencias específicas que atienden a competencias generales, asociadas al perfil de egreso proyectado, con contenidos estructurantes en forma de bloques que viabilizan dichas competencias y promueven la interdisciplinariedad;

IV) que se propone el empleo de metodologías activas que respetan y favorecen la diversidad mediante el Diseño Universal de Aprendizaje [DUA], lo cual facilita la enseñanza en formato multimodal presencial o semipresencial, potenciando ventajas de ambos formatos y brindando mayores oportunidades al estudiantado;

V) que la práctica pre-profesional será articulada con otros espacios curriculares, fomentando una evaluación integrada y formativa, en la que se construyan instrumentos de evaluación con los estudiantes, habilitando la autoevaluación y la coevaluación como procesos complementarios a otras formas de evaluación que el docente desarrolle;

VI) que la Asesoría Letrada informa que, habiéndose cumplido con las disposiciones legales dispuestas en el Art. 63 Lit. B de la Ley General de Educación N°18.437, así como en el Art. 59 Lit. D, no existen impedimentos desde el punto de vista jurídico para que el Consejo Directivo Central apruebe los referidos programas;

VII) que teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a la Ley General de Educación por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, en lo que refiere a la competencia para la aprobación de los planes de estudio, corresponde proceder en dichos términos;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VIII) que esta Administración se ha puesto como objetivo desplegar integralmente un Plan de Formación en Educación acorde a los desafíos actuales y futuros, por lo cual, se estima pertinente aprobar el *“Programa de la Unidad Curricular que integra la Formación en Educación correspondiente al Área de Mecánica Industrial de la Carrera de Maestro y Profesor Técnico”*, elevado por el Consejo de Formación en Educación;


ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;


EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1. Aprobar el *“Programa de las Unidades Curriculares que integran la Formación en Educación correspondiente al Área de Mecánica Industrial de la Carrera de Maestro y Profesor Técnico”*, el cual se encuentra incorporado al expediente y que será publicado en la página web del organismo www.anep.edu.uy.

2. Encomendar al Consejo de Formación en Educación la publicación del documento en el sitio web de la ANEP.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a sus efectos.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN